

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA DE LLANOS PARA LA GESTIÓN DE UN ESPACIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER (EMMA)

Expediente: 171/2018/00827

En Madrid, a **29 NOV. 2018** de 2018

REUNIDAS

DE UNA PARTE, D.ª CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

DE OTRA PARTE, D. LAURENTINO DE MIGUEL MOREJUDO, Presidente del Patronato de la Fundación José María de Llanos, en nombre y representación de la misma, en virtud de escritura otorgada el 17 de septiembre de 2009, con el número 1170 de protocolo.

Reconociéndose las partes mutuas y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, afirma desde su exposición de motivos la voluntad de avanzar en la prevención de todas las conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad. Se prevé así la proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad.

Que la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece, en su artículo 31, que el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que

afecten al interés general de los ciudadanos y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas.

Que el Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 30 de marzo de 2017, está facultada para: impulsar y desarrollar las medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres; promover medidas de empoderamiento de las mujeres y de reducción de brechas de género; impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia; promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad social y discriminación de las personas con mayor vulnerabilidad social, en el ámbito de competencias del Área de Gobierno.

Como firmante de La Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, la ciudad de Madrid reconoce que es imprescindible actuar sobre los tres aspectos complementarios para la realización de la igualdad de género: la eliminación de las desigualdades directas, la erradicación de las desigualdades indirectas y la elaboración de un entorno político, jurídico y social favorable al desarrollo proactivo de una democracia igualitaria.

Que las administraciones públicas debemos contribuir a detectar tendencias, observar para anticipar, detectar de forma continua las necesidades de los territorios para poder proponer, promover y desarrollar las acciones que acompañen a la ciudadanía en su desarrollo personal y social.

Que el Plan Estratégico de Igualdad de Género de la Ciudad de Madrid 2018-2020 apuesta por políticas públicas feministas que promuevan el fomento del empoderamiento y de la presencia de las mujeres en los espacios sociales y políticos e impulsen medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres y para el empoderamiento de las mujeres y de reducción de brechas de género.

Que una de las líneas estratégicas de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación es el empoderamiento y por tanto el acceso de las mujeres a los recursos económicos y sociales y a la toma de decisiones tanto en el ámbito privado como en el público para conseguir que se perciban a sí mismas capaces y legitimadas para ocupar un espacio en la toma de decisiones, fortaleciendo su presencia activa en todos los ámbitos de la ciudad de Madrid.

Que la Fundación José María de Llanos tiene como finalidades principales la promoción y realización de acciones sociales destinadas a la promoción de los valores y principios democráticos, la educación, formación e inserción profesional de los jóvenes y la atención integral de colectivos desfavorecidos prioritarios, tales como las víctimas de violencia o la exclusión social, la infancia y familia, jóvenes y mujeres. La Fundación lucha contra cualquier tipo de discriminación o desigualdad, así como contra cualquier forma de exclusión social, marginación económica o intolerancia cultural, fomentando acciones públicas de compromiso hacia la solidaridad y la igualdad de oportunidades.

Que ambas instituciones vienen trabajando conjuntamente para la consecución de objetivos comunes para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género a través de la formación y la educación.

Que es voluntad de ambas instituciones, una vez finalizado el periodo de ejecución del Convenio anterior (diciembre 2017) denominado "Convenio de subvención nominativa para la gestión de un espacio de atención integral a mujeres (EMMA)", seguir trabajando por el empoderamiento de las mujeres para la consecución de una mayor independencia y autonomía.

Que el Área de Gobierno Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en apoyar a la Fundación José María de Llanos en el desarrollo de las acciones incluidas en el marco del Proyecto EMMA.

El Ayuntamiento de Madrid comparte algunos objetivos y fomenta proyectos con muchas entidades de la iniciativa social, entre otras la Fundación José María de Llanos, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente documento como regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Fundación José María de Llanos por parte del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas de Género y Diversidad, de una subvención nominativa para promover la igualdad real entre mujeres y hombres mediante la atención e información especializada tanto de manera individual como en actuaciones de carácter comunitario.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- 1. Ofrecer atención integral a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a aquellas que han sufrido o sufren violencia machista.
- 2. Promover el empoderamiento de las mujeres del distrito desde el respeto a la diversidad, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el fomento de las relaciones de buen trato.
- 3. Fortalecer el acceso y la participación de las mujeres en los recursos de la comunidad.
- 4. Facilitar la creación de redes de apoyo entre las mujeres del distrito.



La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la entidad con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio 2018, siendo posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTO. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas de Género y Diversidad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de trescientos mil euros (300.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/480.99 "A otras Fundaciones", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Promoción de la Igualdad y No discriminación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

La distribución presupuestaria será la que figura como Anexo "Memoria económica" al presente convenio.

La cantidad correspondiente se librára en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Al tratarse de un Convenio firmado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2018, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el anexo I de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, se refleja una subvención nominativa destinada a Fundación José María de Llanos por importe de 300.000 euros con cargo a la partida 001/028/231.01/480.99 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de "promoción de la Igualdad y No Discriminación", para el desarrollo de actuaciones que apoyen la gestión de un centro integral de la mujer.

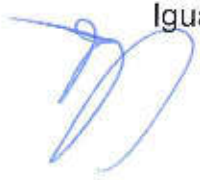
SEXTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

La entidad Fundación José María de Llanos deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexo.



La Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de documento será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

Para la valoración de los informes semestrales de seguimiento y evaluación realizados por la entidad, y con el fin de poder evaluar los resultados obtenidos con el convenio, se constituye una comisión mixta para la correcta ejecución, seguimiento y desarrollo del mismo que se reunirá al menos tres veces, al inicio, seguimiento y finalización.

Esta comisión está integrada por una persona especializada que designe la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación y por una representante acreditada de la Fundación José María de Llanos, firmante del Convenio.

Corresponde a esta comisión las siguientes funciones:

- Seguimiento del desarrollo del contenido del presente convenio.
- Estudio y valoración de las iniciativas o modificaciones que puedan producirse en el marco del mismo.
- Cualquier otro asunto que sea de interés para el mejor desarrollo del Convenio. En cualquier caso la evaluación final corresponde al Ayuntamiento y en este caso a la persona técnica del órgano gestor designado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La Fundación José María de Llanos se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y no discriminación.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el artículo 16 de la OGS, la Fundación José María de Llanos deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Fundación José María de Llanos, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad y normas tributarias. Así mismo, todos los trabajadores que realicen actuaciones en relación con menores, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en la Fundación José María de Llanos.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a la aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio, firmada por la persona que sea la representante legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2019 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOTERCERA. CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según se establece en el artículo 16.3 de la OGS la entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO



El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

La Fundación José María de Llanos será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DÉCIMOSÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES Y CONTROVERSIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la OGS municipal y según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en

defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA. ANEXO.

El anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID



FDO.: CELIA MAYER DUQUE

POR LA FUNDACIÓN JOSE MARÍA DE LLANOS



FDO.: LAURENTINO DE MIGUEL MOREJUDO

ANEXO I. EVALUACIÓN POR RESULTADOS

ACTIVIDAD	OBJETIVO	ACCIONES
Atención psicosocial	O.G.1. O.E.1.	Atención, orientación y seguimiento en áreas de Trabajo Social, Educación Social, Psicología y Jurídica.
Espacio Empoderamiento	O.G.1. O.E.2.3.4.	- Talleres sobre empoderamiento, buen trato y género. - Actividades audiovisuales. - Coloquios, conferencias. - Actividades conmemorativas 8 de Marzo y 25 Noviembre.
Espacio de Salud	O.G.1. O.E.2.3.4.	Talleres, charlas, coloquios, actividades físicas enfocadas hacia el autocuidado, sexualidad, medicalización y salud de las mujeres, cuerpo y género.
Espacio de Cultura y Arte	O.G.1. O.E.2.3.4.	- Realización de actividades de carácter cultural, artísticas y de ocio visibilizando las aportaciones de las mujeres. - Organización charlas, conferencias, exposiciones, montajes teatrales y actividades audiovisuales.
Espacio Joven	O.G.1. O.E.2.3.	- Realización de acciones de sensibilización, prevención de la violencia de género y promoción de la igualdad. - Apoyo a la participación con jóvenes del distrito.
Espacio Abierto al Barrio	O.G.1. O.E.3.4.	- Cesión de espacios. - Fomento de la participación ciudadana.
Espacio de Foro y Encuentro entre Profesionales	O.G.1.	- Encuentros entre profesionales. - Conferencias, charlas, coloquios. - Jornadas para compartir experiencias de buenas prácticas. - Reuniones periódicas en Mesas de Profesionales del Distrito.

Actividad	Objetivo	Indicador	Unidad medida	Resultado previsto	Peso dentro del proyecto	Importe a reintegrar	Fórmula/ criterios cálculo	Fuente verificación
Atenciones individuales: Área Trabajo Social	O.E.1.	Nº mujeres atendidas	Número	180	15	45.000,00 €	Sumatorio	Registro. Memoria final
		Nº sesiones totales	Número	300				
		Nº mujeres atendidas	Número	65				
	O.E.1.	Nº sesiones totales	Número	700	10	30.000,00 €	Sumatorio	
		Nº mujeres atendidas	Número	60				
		Nº sesiones totales	Número	150				
	O.E.1.	Nº mujeres atendidas	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	
		Nº sesiones totales	Número	300				
		Nº mujeres atendidas	Número	150				
		Nº sesiones totales	Número	150				
Atenciones individuales: Área Educación Social	O.E.1.	Nº mujeres atendidas	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	Registro. Memoria final
		Nº sesiones totales	Número	300				
		Nº mujeres atendidas	Número	150				
	O.E.1.	Nº sesiones totales	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	
		Nº mujeres atendidas	Número	150				
		Nº sesiones totales	Número	150				
	O.E.1.	Nº mujeres atendidas	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	
		Nº sesiones totales	Número	150				
		Nº mujeres atendidas	Número	150				
		Nº sesiones totales	Número	150				
Atenciones individuales: Área Jurídica	O.E.1.	Nº mujeres atendidas	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	Registro. Memoria final
		Nº sesiones totales	Número	300				
		Nº mujeres atendidas	Número	150				
	O.E.1.	Nº sesiones totales	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	
		Nº mujeres atendidas	Número	150				
		Nº sesiones totales	Número	150				
	O.E.1.	Nº mujeres atendidas	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	
		Nº sesiones totales	Número	150				
		Nº mujeres atendidas	Número	150				
		Nº sesiones totales	Número	150				
Espacio Empoderamiento	O.E.2.3.4.	Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	Registro. Memoria final
		Nº horas impartidas	Número	150				
		Grado de satisfacción de mujeres participantes	Escala 0-10	7				
	O.E.2.3.4.	Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	
		Nº horas impartidas	Número	150				
		Grado de satisfacción de las mujeres participantes	Escala 0-10	7				
	O.E.2.3.4.	Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	
		Nº horas impartidas	Número	150				
		Grado de satisfacción de las mujeres participantes	Escala 0-10	7				
		Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	150				
Espacio de Salud	O.E.2.3.4.	Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	Registro. Memoria final
		Nº horas impartidas	Número	150				
		Grado de satisfacción de las mujeres participantes	Escala 0-10	7				
	O.E.2.3.4.	Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	
		Nº horas impartidas	Número	150				
		Grado de satisfacción de las mujeres participantes	Escala 0-10	7				
	O.E.2.3.4.	Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	
		Nº horas impartidas	Número	150				
		Grado de satisfacción de las mujeres participantes	Escala 0-10	7				
		Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	150				
Espacio de Cultura y Arte	O.E.2.3.4.	Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	Registro. Memoria final
		Nº horas impartidas	Número	150				
		Grado de satisfacción de las mujeres participantes	Escala 0-10	7				
	O.E.2.3.4.	Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	
		Nº horas impartidas	Número	150				
		Grado de satisfacción de las mujeres participantes	Escala 0-10	7				
	O.E.2.3.4.	Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	150	10	30.000,00 €	Sumatorio	
		Nº horas impartidas	Número	150				
		Grado de satisfacción de las mujeres participantes	Escala 0-10	7				
		Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	150				

Actividad	Objetivo	Indicador	Unidad medida	Resultado previsto	Peso dentro del proyecto	Importe a reintegrar	Fórmula/criterios cálculo	Fuente verificación
Espacio Joven	O.E.2.3.	Grado de satisfacción de mujeres participantes	Escala 0-10	7	7	21.000,00 €	Media aritmética	Cuestionarios participantes
		Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	200			Sumatorio	Registro. Memoria final
		Nº horas impartidas	Número	90			Media aritmética	Cuestionarios participantes
		Grado de satisfacción de las mujeres participantes	Escala 0-10	7			Media aritmética	Cuestionarios participantes
		Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	300			Sumatorio	Registro. Memoria final
		Nº horas impartidas	Número	200			Media aritmética	Cuestionarios participantes
Espacio Abierto al Barrio	O.E.3.4.	Grado de satisfacción de las mujeres participantes	Escala 0-10	7	7	21.000,00 €	Media aritmética	Cuestionarios participantes
		Nº personas participantes (desagregado por sexo)	Número	300			Sumatorio	Registro. Memoria final
		Nº horas impartidas	Número	200			Media aritmética	Cuestionarios participantes
		Grado de satisfacción de las mujeres participantes	Escala 0-10	7			Media aritmética	Cuestionarios participantes
Espacio de Foro y Encuentro entre Profesionales	O.P.1.	Nº profesionales participantes (desagregado por sexo)	Número	100	8	24.000,00 €	Sumatorio	Registro. Memoria final
		Nº actividades realizadas	Número	5			Media aritmética	Cuestionarios participantes
		Grado de satisfacción de participantes	Escala 0-10	7			Sumatorio	Registro. Memoria final
		Nº derivaciones de otros recursos.	Número	40			Media aritmética	Cuestionarios participantes
Derivación de mujeres desde otros y del EMMA hacia otros recursos del entorno	O.G.1.	Nº derivaciones hacia otros recursos	Número	30	6	18.000,00 €	Sumatorio	Registro. Memoria final
		Nº derivaciones hacia otros recursos	Número	30			Media aritmética	Cuestionarios participantes

ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA

Costes Directos	
Partida	Importe (euros)
Gastos de personal contratado (Director, Coordinadora, Psicólogas, Educadora social, Abogada, Trabajadora social, Administrativa, Limpieza, Recepción)	214.625,93
Seguros del Personal y Voluntariado (Seguros voluntariado, Responsabilidad civil y accidentes, Prevención de riesgos laborales.)	2.000,00
Suministros y comunicaciones (Suministro de Luz, Gas, Agua, Teléfono y comunicaciones...)	24.374,07
Gastos de administración y oficina (Renting Fotocopiadora, Gestoría, Servicios Bancarios, Gastos financieros, Material de Oficina, Protección de Datos)	9.000,00
Mantenimiento (Recepción y transmisión de Alarmas, Reparaciones y conservación, Material de Limpieza, Mantenimiento de Ascensores, Revisión de Extintores, Desinsectación, ...)	10.000,00
Adquisición de material no inventariable (material de oficina necesario para la impartición de los talleres y actividades incluidos en el marco del proyecto subvencionado), adecuación de espacios, actividades, talleres y otros aceptados por la ordenanza de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid.	19.000,00
Total C.Directos	279.000,00
Costes indirectos	
Partida	Importe (euros)
Costes estructurales Fundación (Personal de Mantenimiento, Personal de administración y seguimiento económico, Seguro Multirisgo edificio, Gastos de Calidad Fundación...) 7%	21.000,00
Total C. Indirectos	21.000,00
TOTAL SUBVENCIONADO AYUNTAMIENTO DE MADRID	300.000,00